

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código :	10192273388	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	JAVE ALVITES JORGE LUIS	Hora de envío :	23:32:09

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA LOS POSTORES PRESENTARAN SU OFERTA TECNICO ECONOMICA POR ITEM SEPARADO O POR LA TOTALIDAD DE LOS 07 ITEMS UN SOLA OFERTA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité en relación a la consulta realizada, en caso algún postor se presente a uno o más de un ítem, este puede presentar toda la documentación requerida de forma individual para cada ítem o en un solo archivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código :	20105349921	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	18:21:24

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

se consulta que dado que al supervisor y al maestro del servicio se les ta considerando experiencia en obras y servios similares, se considere también para el postor poder acreditar experiencia en servicios u obras similares, y asi tener una mayor pluralidad de participantes

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** b **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, ACOGE la consulta, y se perfecciona de los requerimientos de la calificación del postor y la Experiencia del postor en la especialidad, se precisara en las bases integradas el siguiente detalle:

CALIFICACIÓN DEL POSTOR

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de ss.hh, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de red de agua y desagüe, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de cielo raso y muros de drywall, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de pisos y/o enchapes y/o acabados, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de instalaciones sanitarias, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de instalaciones eléctricas, en servicios u obras de edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes:

Para los ITEMS: N° 1, N° 3 y N° 4:

Servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de ss.hh, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de red de agua y desagüe, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de cielo raso y muros de drywall, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de pisos y/o enchapes y/o acabados, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de instalaciones sanitarias, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de instalaciones eléctricas, en servicios u obras de edificaciones públicas o privadas.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20105349921

Fecha de envío : 06/09/2024

Nombre o Razón social : YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS

Hora de envío : 18:21:24

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

se consulta si se aceptaran entregas parciales

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17

Literal: 17

Página: 212

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria NO ACOGE la consulta, en vista de que de acuerdo a lo establecido en las bases Capítulo II párrafo 2.5 y al Capítulo V clausula cuarta: del Pago dice LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20105349921

Fecha de envío : 06/09/2024

Nombre o Razón social : YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS

Hora de envío : 18:21:24

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

se consulta si de haber entregas parciales, se podrán cancelar las valorizaciones de las entregas parciales

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: 17 Página: 212

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria NO ACOGE la consulta, en vista de que de acuerdo a lo establecido en las bases Capítulo II párrafo 2.5 y al Capítulo V cláusula cuarta: del Pago dice LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código :	20105349921	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	18:21:24

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

se consulta si para el especialista en acabados o enchapes en edificaciones se considere experiencia en servicios u obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** 2 **Página:** 216

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, ACOGE la consulta, y se perfecciona el requerimiento de especialista en acabados o enchapes según el siguiente detalle:

ESPECIALISTA EN ACABADOS O ENCHAPE DE EDIFICACIONES:

Experiencia mínima de tres (3) años como especialista y/o responsable y/o técnico de acabados y/o enchapados de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento de infraestructura en servicios u obras de entidades públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

REQUISITOS

Para los ITEMS: N° 1, N° 3 Y N° 4

ESPECIALISTA EN ACABADOS O ENCHAPE DE EDIFICACIONES:

Experiencia mínima de tres (3) años como especialista y/o responsable y/o técnico de acabados y/o enchapados de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o implementación y/o acondicionamiento de infraestructura en servicios u obras de entidades públicas y/o privadas.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20105349921

Fecha de envío : 06/09/2024

Nombre o Razón social : YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS

Hora de envío : 18:21:24

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

se consulta si para el especialista en en Instalaciones Eléctricas se considere experiencia en servicios u obras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** d **Página:** 216

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, ACOGE la consulta, y se perfecciona el requerimiento de especialista en acabados o enchapes según el siguiente detalle:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Experiencia mínima de tres (3) años como especialista y/o responsable y/o técnico de instalaciones eléctricas de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o acondicionamiento de infraestructura en servicios u obras de entidades públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

REQUISITOS

PARA LOS ITEMS: N° 1, N° 2, N°3, N° 4, N° 6 y N° 7

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Experiencia mínima de tres (3) años como especialista y/o responsable y/o técnico de instalaciones eléctricas de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o acondicionamiento de infraestructura en servicios u obras de entidades públicas y/o privadas.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20105349921

Fecha de envío : 06/09/2024

Nombre o Razón social : YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS

Hora de envío : 18:21:24

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

se consulta si para el especialista en Instalaciones Sanitarias se considere experiencia en servicios u obras

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** e **Página:** 217

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, ACOGE la consulta, y se perfecciona el requerimiento de especialista en instalaciones sanitarias según el siguiente detalle:

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Experiencia mínima de tres (3) años como especialista y/o responsable y/o técnico de instalaciones sanitarias de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o acondicionamiento de infraestructura en servicios u obras de entidades públicas y/o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

REQUISITOS

PARA LOS ITEMS: N° 1, N° 3, N°4 y N° 7

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Experiencia mínima de tres (3) años como especialista y/o responsable y/o técnico de instalaciones sanitarias de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o implementación y/o adecuación y/o remodelación y/o acondicionamiento de infraestructura en servicios u obras de entidades públicas y/o privadas.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 18:55:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las Bases administrativas, en el Capítulo III, apartado 3.2, inciso B, se tiene los siguientes servicios similares:

Servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de SS.HH, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de red de agua y desagüe (¿) En ese sentido, teniendo en cuenta que la finalidad de todo proceso de licitación publica es el promover la concurrencia y competencia efectiva entre los ofertantes, para así asegurar y resguardar un proceso de contratación sin obstáculos ni direccionamientos, solicitamos a la entidad adoptar una postura mas flexible, con la finalidad de poder permitir el acceso a la mayoría de postores interesados de ofertar en el presente proceso.

Bajo lo antes indicado, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar el siguiente servicio similar:

- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EDIFICACIÓN O ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, siendo que esta se considera dentro de una red de agua y desagüe

Se solicita a la entidad pueda considerar el servicio similar propuesto por nosotros, ya que el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EDIFICACION O ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, se considera que esta dentro del servicio similar formulado por la entidad el cual es el ¿mantenimiento de red de agua y desagüe¿. Además, como se mencionó en el párrafo precedente la entidad debe tener una correcta observancia al momento de formular los requerimientos en atención a un proceso sin restricciones ni limitaciones que afecten directamente a cualquier postor interesado.

Asimismo, de acuerdo a la opinión N° 168-2017/DTN, se deberá entender como servicios SIMILARES a aquellos que guarden una semejanza o parecido, es decir, que COMPARTAN algunas características que resulten esenciales, estas deberán estar referidas a su naturaleza, el uso, la función, entre otras, siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta.

De acuerdo a la opinión antes señalada, el comité de selección debe tener en cuenta que lo solicitado por mi representada CUMPLE a cabalidad con el criterio emitido por el OSCE para ser considerado como un servicio similar. Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestra observación e integración de bases, puesto que es similar a los servicios similares de la presente convocatoria.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del postor de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 369

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley , artículo 29 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria a fin de permitir mayor participación de los postores de acuerdo a los principios que rigen las contrataciones, ACOGE PARCIALMENTE la consulta ya que el servicio en cuestión está exclusivamente enfocados en el mantenimiento de redes de agua y desagüe, pero NO de mantenimiento de aguas residuales, motivo por el cual se incluirá en las base integradas el ¿SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUAS RESIDUALES en vista de estar relacionado al servicio requerido.

Precisándose en las bases integradas lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideraran servicios similares a los siguientes:

Para los ítem¿s: N° 1, N° 3 Y N° 4:

Servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de SS.HH, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de red de agua y desagüe, servicio de mantenimiento de redes de aguas residuales, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de cielo raso y muros de drywall, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de pisos y/o enchapes y/o acabados, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de instalaciones sanitarias, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de instalaciones eléctricas, en servicios u obras de edificaciones públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideraran servicios similares a los siguientes:

PARA LOS ITEMS: N° 1, N° 3 y N° 4

Servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de SS.HH, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de red de agua y desagüe, servicio de mantenimiento de redes de aguas residuales, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de cielo raso y muros de drywall, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de pisos y/o enchapes y/o acabados, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de instalaciones sanitarias, servicio de mantenimiento y/o reparación y/o implementación y/o adecuación y/o acondicionamiento de instalaciones eléctricas, en servicios u obras de edificación

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 18:55:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas en el Capítulo III, apartado 3.2, inciso A.1.1 se tiene la sección de FORMACION ACADEMICA, en donde la requiere los siguientes técnicos:

Especialista maestro de obra: profesional técnico (¿)

Especialista en acabados: profesional técnico (¿)

Especialista en instalaciones eléctricas: profesional técnico (¿)

Especialista en instalaciones sanitarias: profesional técnico (¿)

Especialista en estructuras metálicas: profesional técnico (¿)

De acuerdo a la anterior precisión, resulta necesario señalar que la Entidad formulo el requerimiento de la experiencia del personal clave conformado por técnicos, ya que solicitan a 5 técnicos. Sin embargo, los técnicos dentro de la presentación de la oferta técnica y económica no son considerados como personal clave; este último principalmente es aquel que tiene o cumple un rol de dirección y/o supervisión por su propia formación, destreza, capacidades y experiencia si es considerado personal clave ¿Considerando que las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE y PRONUNCIAMIENTO N° 155-2023/OSCE-DGR considera ¿que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación del servicio¿ y así mismo evaluando que las funciones establecidas para todos estos técnicos.

Según la información a libre disposición elaborada por el OSCE, reconoce que el personal clave son aquellos cuya intervención resulta decisiva para ejecutar la prestación, en ese sentido se tienen a los jefes, supervisores, especialistas y coordinadores. Asimismo, el OSCE indica que no son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o labores como obreros. Dejando en claro que, los técnicos por su propia destreza y capacidad no son considerados jefes, supervisores, especialistas y coordinadores, por lo que no son considerados personal clave dentro del requerimiento para la admisión de la oferta.

Por lo que, al pretender requerir en la etapa de presentación de ofertas a 5 técnicos, resulta excesivo y desproporcionado al tratarse de un documento necesario para acreditar los requisitos de calificación para la admisión de la oferta.

Asimismo, se hace la presente observación puesto que los técnicos generarían gastos innecesarios a un posible postor interesado en ofertar; además, como ya se mencionó en el párrafo precedente el técnico no es considerado como personal clave, esto a diferencia de un ingeniero.

Lo correcto sería que la entidad haga el presente requerimiento, pero en la etapa de la firma del contrato donde el postor con la seguridad de haber ganado el proceso destine parte de su presupuesto a un calibrados, un gasfitero y carpintero metálico.

Por todo lo antes señalado, SOLICITAMOS A LA ENTIDAD SUPRIMA EL REQUERIMIENTO DE CALIBRADOR, GASFITERO Y CARPINTERO METALICO en la etapa de presentación de ofertas y se requiera para el momento de la firma del contrato.

En ese sentido, amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿la entidad es la encargada de formular los requisitos de calificación de forman clara y precisa, debiendo proporcionar acceso al proceso en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. De acuerdo a este artículo, en el presente proceso la entidad no estaría proporcionando un acceso oportuno al proceso, puesto que al tratar de exigir personal técnico se estaría creando una especie de obstáculo para ciertos postores.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. En base a este artículo, la entidad estaría requiriendo algo innecesario, puesto que los técnicos en la etapa de la presentación de la oferta no resultan indispensables.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSS00 DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.1.1 Página: 367

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley artículo 16 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria NO ACOGE la consulta realizada, en vista que debido a la distinción específica establecida en las bases estándar para concursos públicos en servicios generales y a las bases estándar para la ejecución de obras, establecen lo siguiente: En las bases estándar de un concurso público en servicios generales en su CAPITULO III, párrafo 3.1, subpárrafo 3.1.2, inciso c), establece que: ¿En esta sección puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. (¿)¿; caso contrario a las bases estándar para la ejecución de obras, el cual en su CAPITULO III, párrafo 3.1, subpárrafo 3.1.2, subpárrafo b), establece que: ¿No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave¿.

Esta distinción subraya que, en el contexto de obras, no todos los roles son considerados críticos o esenciales, en oposición a lo que se establece para servicios generales, donde la clasificación del personal clave es un requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 18:55:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Que, de acuerdo a lo revisado en las bases, se tiene en el Capítulo III, sección 3.2, ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL ¿, donde se indica lo siguiente:

Ingeniero civil y/o arquitecto titulado y colegiado

En atención a lo antes señalado, se puede decir que la entidad no hizo una correcta evaluación o estudio para considerar al profesional antes señalado, puesto que existen otras ramas de la profesión de ingeniería que guarda estrecha relación con el objeto de la convocatoria, por lo que SOLICITAMOS A LA ENTIDAD pueda considerar al siguiente profesional:

- INGENIERO SANITARIO Y/O AMBIENTAL Y/O
- INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA Y/O
- INGENIERO QUÍMICO

Se requiere incluir a este profesional, ya que, de acuerdo al objeto de la convocatoria, este se desarrolla con igual competencia, eficacia, eficiencia y destreza que se solicita en las bases. Esta inclusión otorgaría mayor concurrencia y pluralidad de postores, así como mayor transparencia al concurso.

Amparamos nuestra solicitud en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que, las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Puesto que mi representada considera que la entidad adoptó una práctica limitativa que afecta directamente la libre concurrencia de postores, es por ello que hacemos el presente pedido con el único fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia. En ese sentido, amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria no se respeta este artículo puesto que la entidad formuló el requerimiento de forma cerrada y no de amplia concurrencia como se debería tener los procedimientos.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad actuó desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes

Por lo tanto, solicito al comité poder considerar a los profesionales antes mencionados, puesto que estos guardan estrecha relación con el objeto de la convocatoria, de tal modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en el presente proceso de selección.

Finalmente, en el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.1.1 Página: 367

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria, NO ACOGE la consulta, ya que debido a la naturaleza técnica y normativa de las labores a realizar. Ambos profesionales (ingeniero civil y/o arquitecto) poseen las competencias y conocimientos especializados en la planificación, dirección y control de trabajo en edificaciones y proyectos de infraestructura, lo que es clave para garantizar que las actividades se realicen conforme a las normas técnicas y de seguridad aplicables. En este sentido se mantiene el requisito ya que son las profesiones que mejor se alinean con las competencias técnicas y normativas requeridas para la correcta ejecución de los servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 18:55:36

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, sección 3.2, inciso A.2 se tiene la ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL¿, donde requiere lo siguiente:

Experiencia mínima de tres (3) años como ingeniero residente, y/o coordinador y/o responsable y/o supervisor de servicios (¿)

En ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, podemos decir que la entidad no guardo una correcta diligencia al momento de elaborar la experiencia del personal clave, puesto que en cierto grado se percibe que el requerimiento antes mencionado resulta cerrado y limitativo; esto genera una afectación en demasía a los participantes, puesto que se estaría impidiendo la concurrencia de los postores o caso contrario se estaría favoreciendo solo a un postor en específico.

Ahora bien, de acuerdo a lo antes señalado SE SOLICITA A LA ENTIDAD pueda considerar la siguiente experiencia del personal clave:

¿ INGENIERO SUPERVISOR DE SERVICIOS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O RESIDUAL.

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestras observaciones e integración de bases, puesto que así se obtendría una mayor concurrencia de postores, así de estarse cumpliendo a cabalidad la Ley de contrataciones del estado.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del personal clave de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En base a los artículos citados en el párrafo precedente, solicitamos a la entidad pueda acceder a lo solicitado, pues la experiencia que pedimos considerar guarda estrecha relación y concordancia con el objeto de la presente convocatoria. De este modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en este proceso.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: a.2

Página: 368

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley , artículo 29 del reglamento, artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria, NO ACOGE la consulta, ya que la experiencia solicitada por el área usuaria es lo suficientemente amplia, al permitir experiencia en distintos tipos de trabajos relacionados con infraestructura (mantenimiento, remodelación, adecuación, entre otros). El

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Específico

3.2

a.2

368

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley , artículo 29 del reglamento, artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerimiento de experiencia específica en infraestructura no es restrictivo, sino que responde a la necesidad y objetivos del servicio, en el cual se busca asegurar que el profesional tenga el perfil adecuado. Asimismo, al agregar específicamente experiencias del personal clave que no guarden relación con infraestructura diluiría la calidad y se estaría direccionando la supervisión técnica lo cual pondría en riesgo la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 18:55:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, sección 3.2, inciso A.2 se tiene la ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL¿, donde requiere lo siguiente:

Experiencia mínima de tres (3) años como ingeniero residente, y/o coordinador y/o responsable y/o supervisor de servicios (¿)

En ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, podemos decir que la entidad no guardo una correcta diligencia al momento de elaborar la experiencia del personal clave, puesto que en cierto grado se percibe que el requerimiento antes mencionado resulta cerrado y limitativo; esto genera una afectación en demasía a los participantes, puesto que se estaría impidiendo la concurrencia de los postores o caso contrario se estaría favoreciendo solo a un postor en específico.

Ahora bien, de acuerdo a lo antes señalado SE SOLICITA A LA ENTIDAD pueda considerar la siguiente experiencia del personal clave:

¿ INGENIERO ESPECIALISTA EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECHANICO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestras observaciones e integración de bases, puesto que así se obtendría una mayor concurrencia de postores, así de estarse cumpliendo a cabalidad la Ley de contrataciones del estado.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del personal clave de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En base a los artículos citados en el párrafo precedente, solicitamos a la entidad pueda acceder a lo solicitado, pues la experiencia que pedimos considerar guarda estrecha relación y concordancia con el objeto de la presente convocatoria. De este modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en este proceso.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: a.2

Página: 368

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley al artículo 29 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria, NO ACOGE la consulta, ya que la experiencia solicitada por esta área usuaria es lo suficientemente amplia, al permitir experiencia en distintos tipos de trabajos relacionados con infraestructura (mantenimiento, remodelación, adecuación, entre otros). El

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Específico

3.2

a.2

368

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley al artículo 29 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

requerimiento de experiencia específica en infraestructura no es restrictivo, sino que responde a la necesidad y objetivos del servicio, en el cual se busca asegurar que el profesional tenga el perfil adecuado. Asimismo, al agregar específicamente experiencias del personal clave que no guarden relación con infraestructura diluiría la calidad y se estaría direccionando la supervisión técnica lo cual pondría en riesgo la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 18:55:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Que, de la revisión de las bases administrativas, en el Capítulo III, sección 3.2, inciso A.2 se tiene la ¿EXPERIENCIA DEL PERSONAL¿, donde requiere lo siguiente:

Experiencia mínima de tres (3) años como ingeniero residente, y/o coordinador y/o responsable y/o supervisor de servicios (¿)

En ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, podemos decir que la entidad no guardo una correcta diligencia al momento de elaborar la experiencia del personal clave, puesto que en cierto grado se percibe que el requerimiento antes mencionado resulta cerrado y limitativo; esto genera una afectación en demasía a los participantes, puesto que se estaría impidiendo la concurrencia de los postores o caso contrario se estaría favoreciendo solo a un postor en específico.

Ahora bien, de acuerdo a lo antes señalado SE SOLICITA A LA ENTIDAD pueda considerar la siguiente experiencia del personal clave:

¿ INGENIERO SUPERVISOR DE SERVICIO DE MNATENIMIENTO EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL HOSPITAL DE AYACUCHO.

Por lo tanto, hacemos el presente pedido al área usuaria para que reformule dicho requerimiento, con atención a la absolución de nuestras observaciones e integración de bases, puesto que así se obtendría una mayor concurrencia de postores, así de estarse cumpliendo a cabalidad la Ley de contrataciones del estado.

Amparamos nuestra observación en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, donde se señala que, ¿las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo¿. En esta convocatoria se estaría actuando al margen de este artículo, puesto que la entidad formuló el requerimiento de experiencia del personal clave de manera cerrada como si fuera un obstáculo para los postulantes.

Por otro lado, se tiene al artículo 29 del reglamento, donde se estipula lo siguiente: ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿. De acuerdo a este artículo la Entidad estaría actuando desproporcionadamente considerando el objeto de la convocatoria, resultando limitativo para los posibles postulantes.

Aunado a ello, para que exista una mayor concurrencia de postores y nada de imparcialidad, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, de acuerdo al artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado, inciso a), donde señalan que las entidades deben evitar exigencias costosas e innecesarias, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de postores. Esto con el fin de no perjudicar la libre competencia de postores, y con ello no vulnerar el principio de Libertad de Concurrencia.

En base a los artículos citados en el párrafo precedente, solicitamos a la entidad pueda acceder a lo solicitado, pues la experiencia que pedimos considerar guarda estrecha relación y concordancia con el objeto de la presente convocatoria. De este modo se podrá obtener una mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en este proceso.

En el caso de no acoger la presente observación, se solicita motivar su negación, tal como se señala en el inciso 72.4, artículo 72 del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.2 **Página:** 368

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria, NO ACOGE la consulta, ya que la experiencia solicitada por esta área usuaria es lo suficientemente amplia, al permitir experiencia en distintos tipos de trabajos relacionados con infraestructura (mantenimiento, remodelación, adecuación, entre otros). El requerimiento de experiencia específica en infraestructura no es restrictivo, sino que responde a la necesidad y

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Específico

3.2

a.2

368

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29 del reglamento artículo 2, de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

objetivos del servicio, en el cual se busca asegurar que el profesional tenga el perfil adecuado. Asimismo, al agregar específicamente experiencias del personal clave que no guarden relación con infraestructura diluiría la calidad y se estaría direccionando la supervisión técnica lo cual pondría en riesgo la correcta ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 18:55:36

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Tal como se encuentra regulado en las bases estándar debidamente emitidas por el OSCE, mismas que sirven de modelo y guía, son de obligatorio cumplimiento para los postores en todos los procesos de selección. Hacemos la presente consulta para que no confirme o aclare con motivo de absolución de las consultas y/o observaciones, si solo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA; plasmado demás en las presentes bases, para poder acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, o de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración jurada en mención cumplirá. De acuerdo a la Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 3

Literal: 3

Página: 375

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este Comité de acuerdo al análisis de la consulta realizada, aclara lo siguiente: que sólo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA para validar el cumplimiento de los términos de referencia que se encuentran en el numeral 3.1 del Capítulo III, asimismo cabe indicar que dicho anexo no sustituye ni reemplaza los documentos para la admisión de la oferta, así como los requisitos de calificación establecidos en el numeral 3.2 del indicado capítulo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU

Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Ruc/código : 10717906883

Nombre o Razón social : MENDOZA VALLADARES JULIO CESAR RODRIGO

Fecha de envío : 06/09/2024

Hora de envío : 23:48:52

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION:

SE ESTE SOLICITANDO EN FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL CLAVE:

Requisitos:

POR LO QUE SE SOLICITA:

DE ACUERDO A LOS MULTIPLES PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL OSCE SOBRE PERSONAL CLAVE EN LA CUAL INDICA QUE "No son parte del plantel profesional clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave¿.

Si bien es cierto las entidades proporcionan dentro del requerimiento requisitos que deben cumplir cada participante y/o postor al momento de elaborar su oferta; la cual esta correcto porque es parte del procedimiento; ahora bien, es propicio poner en conocimiento que dentro de estos requisitos EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN DIFERENTES RESOLUCIONES DECLARA LA NULIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE CONTIENEN EXIGENCIAS DELIBERADAS QUE LIMITE EL CUMPLIMIENTOS DE POSTORES EN EL MENCIONADO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

1.- SUPRIMIR DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION el requerimiento de ESPECIALISTA MAESTRO DE OBRA, ESPECIALISTA EN ACABADOS O ENCHAPES DE EDIFICACIONES, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS METALICAS POR NO SER PERSONAL CLAVE.

2.- ACEPTAR QUE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO CUMPLA LAS FUNCIONES EN LOS ITEMS CORRESPONDIENTES POR UNIDAD (GRUPO 7 Y/O ALAR 1) YA QUE DICHO PROFESIONAL PUEDE REALIZAR LA SUPERVISION POR AREA REDUCIENDO LOS COSTOS QUE ACARREA LA PRESENCIA DE DICHO PROFESIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1.1 **Página:** 367

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ETADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación al punto N° 1: Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria, NO ACOGE la consulta realizada, en vista que debido a la distinción específica establecida en las bases estándar para concursos públicos en servicios generales y a las bases estándar para la ejecución de obras, establecen lo siguiente: En las bases estándar de un concurso público en servicios generales en su CAPITULO III, párrafo 3.1, subpárrafo 3.1.2, inciso c), establece que: ¿En esta sección puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. (¿)¿; caso contrario a las bases estándar para la ejecución de obras, el cual en su CAPITULO III, párrafo 3.1, subpárrafo 3.1.2, subpárrafo b), establece que: ¿No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave¿.

Esta distinción subraya que, en el contexto de obras, no todos los roles son considerados críticos o esenciales, en oposición a lo que se establece para servicios generales, donde la clasificación del personal clave es un requisito.

En relación al punto N° 2: Este Comité de acuerdo a lo analizado y a lo informado por el área usuaria ACOGE la

Entidad convocante : FUERZA AEREA DEL PERU
Nomenclatura : CP-SM-14-2024-FAP/ALAR1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEL GRUP7 Y ALAR1, REFACCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, REDES DE LUZ, AGUA Y DESAGUE DE LA CUADRA DE TTSSOO DEL GRUP7 Y PINTADO DE MUROS PERIMETRICOS, FACHADAS DE EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL ALAR1 (PP-0135)

Especifico 3.2 A.1.1 367

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ETADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

consulta planteada, permitiendo que el SUPERVISOR pueda desempeñar sus funciones en relación con los ítems ubicados en el Grupo Aéreo N° 7 y en el Ala Aérea N° 1, siempre y cuando dichas funciones no interfieran con los días establecidos en su diagrama de GANTT.

Es importante que las actividades del SUPERVISOR se alineen con los días planificados en el diagrama de GANTT para evitar alteraciones en la programación general del servicio. Esta medida garantiza la continuidad y cumplimiento de los plazos establecidos, optimizando así la gestión del tiempo y recursos sin comprometer la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO III

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

NOTA: EL SUPERVISOR DE SERVICIO: Podrá desempeñar sus funciones en relación con los ítems ubicados en el Grupo Aéreo N° 7 (ITEM N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4) y en el Ala Aérea N° 1 (ITEM N° 5, N° 6 y N° 7), siempre y cuando dichas funciones no interfieran con los días establecidos en su diagrama de GANTT.